

00002



1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 DENOMINADA "CEXTECO, COMERCIO
4 DE EQUIPOS XEROGRAFICOS
5 C.LTDA."
6 CUANTIA: S/.700.000,00

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
8 día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y
9 nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLE-
10 DA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
11 comparecen: los señores: MARIO VILLACRESES VILLACRE-
12 SES, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero
13 Comercial; HUGO CASTRO BELTRON, quien declara ser
14 ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial; FAUSTO
15 VILLACIS FIALLOS, quien declara ser ecuatoriano,
16 divorciado, ejecutivo; y, GERMAN ABAD CHICA, quien
17 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus
18 propios derechos.- Mayores de edad, domiciliados en
19 esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a
20 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
21 objeto y resultados de esta escritura de consti-
22 tución de compañía, a la que proceden de una
23 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento,
24 me presentan la minuta del tenor siguiente:-----
25 SEÑOR NOTARIO.- Dignese incorporar en el libro de
26 registros de escrituras públicas a su cargo, una
27 mediante la cual conste la siguiente minuta de
28 constitución de una compañía de Responsabilidad

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Limitada, la cual es del tenor siguiente:-----

2 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la suscripción de

3 la presente escritura, los señores MARIO VILLACRESES

4 VILLACRESES, ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial;

5 HUGO CASTRO BELTRON, ecuatoriano, casado, ejecutivo;

6 FAUSTO VILLACIS FIALLOS, ecuatoriano, divorciado,

7 ejecutivo; y, GERMAN ABAD CHICA, ecuatoriano, casado,

8 ejecutivo. Todos ellos domiciliados en esta ciudad de

9 Guayaquil, y con plena capacidad civil para contratar

10 y obligarse, manifiestan su voluntad de constituir una

11 compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de todas

12 y cada una de las cláusulas que se transcriben a

13 continuación.- SEGUNDA: NOMBRE, NACIONALIDAD Y

14 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- Con la denominación de

15 "CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C.LTDA.",

16 se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana

17 y con domicilio principal en la ciudad de

18 Guayaquil; y, de Responsabilidad Limitada.-----

19 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la

20 importación, distribución y ventas de máquinas de

21 escribir, calculadoras, registradoras, equipos de

22 télex y suministros de oficina, equipos xerográficos,

23 facsimiles, aparatos de comunicaciones; a la venta,

24 renta y mantenimiento de equipos de oficina, importa-

25 ción de equipos y suministros de artes gráficas.-

26 CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía

27 será de [REDACTED], contados a partir de la fecha

28 de inscripción del contrato social en el Registro



0003

1 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido
2 si así lo resolviere la Junta General de Socios.-

3 QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
4 compañía será de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en
5 setecientas participaciones de un mil sucres, acumula-
6 tivas e indivisibles, éste capital se encuentra
7 integralmente suscrito y pagado totalmente, en la forma
8 y proporción que se determina en la cláusula Vigésima

9 Novena.- SEXTA: CERTIFICADO DE APORTACION.- La
10 compañía entregará a cada uno de los socios un
11 certificado de aportación suscrito por el Gerente
12 General y el Presidente, con el carácter de no
13 negociable y en número de las participaciones
14 que por su aporte le correspondan.-----

15 SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.- Previa resolución de la
16 Junta General, el Capital de la Compañía, podrá ser
17 aumentado por la suscripción de nuevas participaciones
18 que podrán realizarse: Uno.- EN NUMERARIO; Dos.- EN
19 ESPECIE; si la Junta General hubiere resuelto aceptar-
20 lo y hubieren sido legalmente aprobados los avalúos
21 conforme lo dispuesto en el Artículo ciento cinco de
22 la Ley de Compañías; Tres.- Por compensación de
23 créditos; Cuatro.- Por capitalización de reservas o de
24 utilidades; y, Cinco.- Por la reserva o superávit
25 proveniente de la revalorización de activos.-----

26 OCTAVA: CESION Y TRASMISSION DE PARTICIPACIONES.- Para
27 que los socios cedan sus participaciones sociales,
28 será necesario el consentimiento unánime del capital

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

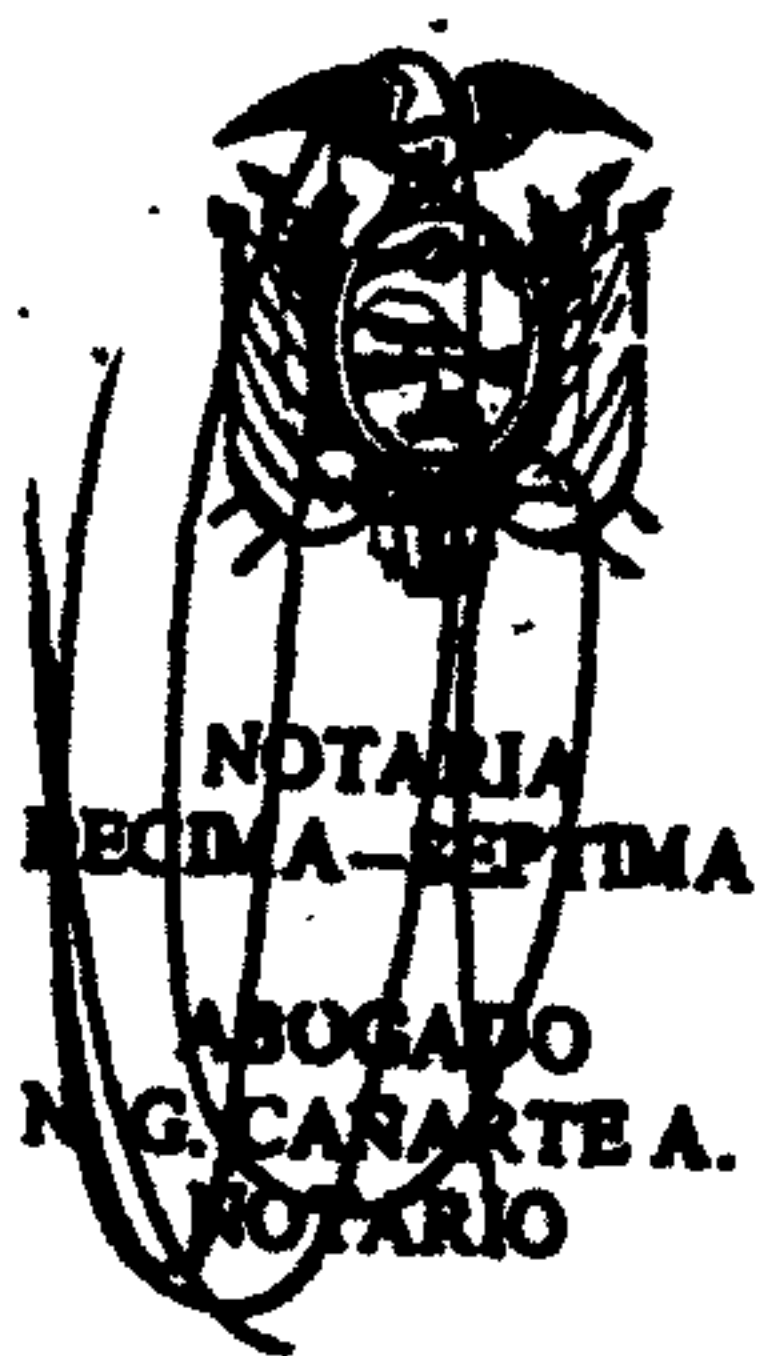
1 social, bajo las formalidades establecidas en la Ley
2 de Compañías en cuanto se refiere a la inscripción de
3 la cesión. En primer término deberán ser ofrecidas a
4 los otros socios, quienes deberán ejercer sus derechos
5 preferentes a prorrata de las participaciones que
6 tuvieran. Las participaciones sociales son transmissi-
7 bles por sucesión por causa de muerte, si los herede-
8 ros fuesen varios, estarán representados en la
9 compañía por la persona que designaren entre ellos.-

10 NOVENA: FONDO DE RESERVA.- La compañía tendrá la
11 obligación de formar un fondo de reserva de por lo
12 menos el veinte por ciento del capital social; al
13 efecto, segregará de las utilidades líquidas y
14 realizadas un cinco por ciento hasta alcanzar ese
15 porcentaje mínimo con el objeto de reponer
16 pérdidas o para los aumento de capital social.-

17 DECIMA: AMORTIZACION DE PARTICIPACIONES.- Siempre que
18 se cuente con utilidades líquidas y disponibles para
19 el pago de dividendos, se podrá amortizar las partici-
20 paciones con dinero efectivo, amortización que se
21 efectuará a la par con el valor nominal de la partici-
22 pación.- DECIMA PRIMERA: ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-

23 La compañía podrá acordar la admisión de nuevos
24 socios, en Junta General, con el voto unánime de
25 todos los representantes del capital social.-----

26 DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS
27 SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al
28 monto de sus participaciones y percibirán los



1 beneficios que le corresponden a prorrata de la
2 participación pagada por él; en general, sus
3 derechos y obligaciones están reguladas por lo
4 dispuesto en la Ley y éstos estatutos.-----

5 DECIMA TERCERA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,
6 INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta General, formada
7 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
8 órgano supremo de la compañía. La Junta General no
9 podrá considerarse válidamente constituida para
10 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes
11 a ella no representan más de la mitad del capital
12 social. La Junta General se reunirá, en segunda
13 convocatoria con el número de socios presentes
14 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

15 DECIMA CUARTA: CLASES Y REUNIONES DE JUNTAS GENERA-
16 LES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordi-
17 narias y se reunirán en el domicilio principal de la
18 compañía, previa convocatoria del Vicepresidente
19 ejecutivo o del Gerente General. Las ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la compañía, que principia el
23 primero de enero y termina el treinta y uno de
24 diciembre de cada año; las extraordinarias, en
25 cualquier época en que fueren convocadas. En las
26 Juntas Generales sólo, podrán tratarse los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
28 nulidad.- DECIMA QUINTA: CONVOCATORIA.- Las Juntas

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Generales serán convocadas por la prensa en uno de los
2 periodicos de mavor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, con ocho días de anticipa-
4 ción, por lo menos al fijado para la reunión, si la
5 Junta no pudiera reunirse en la fecha fijada para la
6 primera convocatoria por falta de quórum, o sea más de
7 la mitad del capital social, se procederá a una
8 segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro
9 de los treinta días posteriores a la fecha en que
10 debió reunirse en primera convocatoria, sin que exceda
11 de ese término. No obstante lo predeterminado, las
12 convocatorias se podrán hacer mediante comunicaciones
13 dirigidas a todos y cada uno de los socios, por
14 escrito y con la constancia de habérsela efectuado
15 personalmente. En toda convocatoria, se determinará el
16 lugar, fecha y hora de la reunión, así como también el
17 objeto de la misma. El o los socios que representen,
18 por lo menos el diez por ciento del capital social,
19 podrán solicitar convocatoria a Junta General.-----

20 DECIMA SEXTA: REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL.- No
21 obstante a lo dispuesto en la cláusula anterior, la
22 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto siempre que este presente todo el capital
26 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
27 Acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad
28 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de

0005



1 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
2 asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-
3 mente informado.- DECIMA SEPTIMA: REPRESENTACIONES.- A
4 las Juntas Generales concurrirán los socios personal-
5 mente o por medio del representante en cuyo caso la
6 representación se conferirá por escrito y con carácter
7 especial para cada Junta, a no ser que el representan-
8 te obste poder general, legalmente conferido.-
9 DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-
10 Las atribuciones de las Juntas Generales, a más de las
11 determinadas en la Ley, son las siguientes: a) Nombrar
12 Presidente; al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente
13 General; y, removerlos por causas legales; B) Conocer
14 y aprobar los balances, cuentas, inventarios e
15 informes que presente anualmente el Gerente General;
16 C) Disponer sobre la distribución de utilidades; D)
17 Resolver sobre la amortización de las partes sociales;
18 E) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
19 social; F) Resolver sobre el establecimiento de
20 sucursales o agencias; G) Consentir en la cesión de
21 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
22 H) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces,
23 para o de la compañía, y el gravamen de los mismos en
24 cualquier forma; I) Disponer la prórroga del plazo de
25 la compañía o su disolución anticipada; J) Acordar la
26 exclusión del socio o los socios de acuerdo con las
27 causales establecidas en la Ley; K) Disponer que se
28 entable la acción correspondiente en contra de los

Ab. Nelson Gustavo Gañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 administradores: L) Autorizar al Vicepresidente
2 Ejecutivo para que conjuntamente con el Gerente
3 General, otorguen poderes especiales; M) Interpretar o
4 reformar los presentes estatutos; y, N) Resolver
5 cualquier asunto sometido a su consideración por el
6 Presidente, Vicepresidente Ejecutivo o Gerente

7 General.- DECIMA NOVENA: DIGNATARIOS DE LA JUNTA
8 GENERAL.- La Junta General será presidida por el
9 Presidente de la Compañía a su falta por el
10 Vicepresidente Ejecutivo y a falta de este último
11 por el Gerente General; y, a su falta por el socio
12 que designe la propia Junta.-----

13 VIGESIMA: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- El acta de las
14 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
15 llevará la firma del Presidente y del Secretario de la
16 Junta. Se formará un expediente de cada Junta. El
17 expediente contendrá la copia del acta y de los
18 documentos que justifiquen que las convocatorias han
19 sido hechas en la forma señalada en la Ley y los
20 presentes estatutos.- Se incorporarán también a dicho
21 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
22 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a
23 máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser acenta-
24 das en un libro destinado para el efecto.- Las actas
25 podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de su
26 lectura.- VIGESIMA PRIMERA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATI-
27 VOS.- La administración de la compañía corresponde a
28 los siguientes funcionarios: a) El Vicepresidente



0006

1 ejecutivo; y, b) El Gerente General, quienes actuarán
2 individual o conjuntamente de conformidad con lo
3 establecido en los presentes estatutos.-----
4 VIGESIMA SEGUNDA: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Para
5 el desempeño del cargo de Presidente, no se requiere
6 ser socio, durará dos años en el ejercicio de su
7 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. En
8 caso de falta lo subrogará el Vicepresidente
9 Ejecutivo con todas las atribuciones y deberes.-
10 VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDEN-
11 TE.- Corresponde al Presidente dela compañía las
12 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de
13 la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
14 Gerente General o Secretario de la Junta, las actas de
15 sesiones de la Junta General; y, c) Ejercer las demás
16 atribuciones que le concede la Ley.-----
17 VIGESIMA CUARTA: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO -
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Para el desempeño del cargo
19 de Vicepresidente Ejecutivo no se requiere ser socio
20 de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus
21 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, a su
22 falta lo subrogará el Presidente de la compañía.
23 Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo las siguientes
24 atribuciones: a) Convocar y presidir a falta del
25 Presidente, las sesiones de Junta General; b) Suscri-
26 bir conjuntamente con el Secretario de la Junta
27 General las actas de sesiones, en ausencia del
28 Presidente; c) Formular y dirigir la orientación

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 financiera de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir
2 las decisiones de la Junta General de Socios; e)
3 Representar individual o conjuntamente con el Gerente
4 General de la compañía, judicial y extrajudicialmente;
5 y, f) Ejercer las demás atribuciones que le conceden
6 estos estatutos o la Junta General.-----

7 VIGESIMA QUINTA: DEL GERENTE GENERAL.- Para el
8 desempeño del cargo de Gerente General, no se requiere
9 ser socio, durará dos años en el ejercicio de su cargo

10 y podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de
11 falta lo subrogará el Presidente de la compañía.-

12 VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente
13 General, es la máxima autoridad ejecutiva en la
14 dirección y administración de los negocios de la
15 compañía, y en el ejercicio de sus funciones le
16 corresponden las siguientes atribuciones y deberes: a)

17 Convocar a las Juntas Generales, conjunta o indivi-
18 dualmente con el Vicepresidente Ejecutivo de la
19 compañía; b) Suscribir los certificados de aportación;

20 c) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas
21 y ganancias, así como la propuesta de distribución de
22 beneficios sociales; d) Inscribir cada año en el

23 Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de
24 los socios de la compañía, con indicación de nombres,
25 apellidos, domicilio y monto del capital aportado; e)

26 Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los
27 empleados y trabajadores de la compañía, así como
3 aceptar las reuniones que aquellos presentaren; f)



1 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamen-
2 te los libros de contabilidad y los libros exigidos
3 por el Código de Comercio; g) Actuar como Secretario
4 de las Juntas Generales y llevar el libro de actas
5 correspondientes; h) Actuar conjuntamente con el
6 Vicepresidente Ejecutivo de la compañía en lo referen-
7 te a: girar, aceptar, endosar Letras de Cambio,
8 Pagaré y demás documentos de crédito, abrir cuentas
9 bancarias a nombre de la compañía, firmar cheques,
10 endosarlos, cobrarlos; i) Cumplir y hacer cumplir las
11 decisiones de las Juntas Generales; j) Intervenir
12 conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo en la
13 compraventa de inmuebles de la compañía; y, k)
14 Representar individual o conjuntamente con el Vicepre-
15 sidente Ejecutivo de la compañía, judicial y extraju-
16 dicialmente y cumplir los deberes y más atribuciones
17 que le correspondan en relación a sus funciones.-
18 VIGESIMA SEPTIMA: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando
19 termine el período para el cual fueron elegidos los
20 funcionarios y representantes de la compañía, conti-
21 nuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre
22 a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-
23 VIGESIMA OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas
24 de disolución de la compañía las señaladas por la Ley
25 de Compañías, y para su liquidación se establece lo
26 dispuesto en la misma.- VIGESIMA NOVENA: DECLARACIONES
27 FINALES.- Los socios fundadores de la compañía
28 señores: Mario Villacreses Villacreses, casado,

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Ingeniero Comercial; Hugo Castro Beltron, casado;
2 Fausto Villacís Fiallos, divorciado, ejecutivo; y,
3 Germán Abad Chica, casado, ejecutivo, declaran que el
4 capital social asciende a SETECIENTOS MIL SUCRES, se
5 encuentra íntegramente suscrito y pagado totalmente de
6 la siguiente manera: El señor Mario Villacreses
7 Villacreses, a suscrito y pagado doscientos veinticuatro
8 participaciones de un mil sucres cada una de
9 ellas, esto es la cantidad de doscientos veinticuatro
10 mil sucres; el señor Hugo Castro Beltron, a suscrito y
11 pagado doscientos veinticuatro participaciones de un
12 mil sucres cada una de ellas, esto es la cantidad de
13 doscientos veinticuatro mil sucres; el señor Fausto
14 Villacís Fiallos, a suscrito y pagado doscientas
15 veinticuatro participaciones de un mil sucres cada una
16 de ellas, esto es la cantidad de doscientos veinticuatro
17 mil sucres; y, el señor Germán Abad Chica, a
18 suscrito y pagado veintiocho participaciones de un mil
19 sucres cada una de ellas, esto es la cantidad de
20 Veintiocho Mil Sucres, en consecuencia el capital
21 social pagado asciende a la cantidad de SETECIENTOS
22 MIL SUCRES. Que facultan al señor Abogado Washington
23 Nieto López, para que realice todas y cada una de las
24 diligencias legales necesarias para el perfecciona-
25 miento de este contrato.- Esta minuta está firmada por
26 el Abogado Washington V. Nieto López, con matrícula
27 profesional del Colegio de Abogados del Guayas,
28 Número: dos mil ochocientos treinta y uno.- HASTA AQUI



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0008
S/. 700.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de CEXTECO,
COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C.LTDA.

1. <u>ING. MARIO VILLACRESES</u>	S/. 224.000,00
2. <u>ING. HUGO CASTRO BELTRON</u>	" 224.000,00
3. <u>SR. FAUSTO VILLACIS FIALLOS</u>	" 224.000,00
4. <u>SR. GERMAN ABAD CHICA</u>	" 28.000,00
5. <u>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.</u>	"
6. <u>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.</u>	"

SUMAN S/. 700.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 81031 de ABRIL 21.89 es de SETECIENTOS MIL oo/100 sucres X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X., suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, ABRIL 21.89

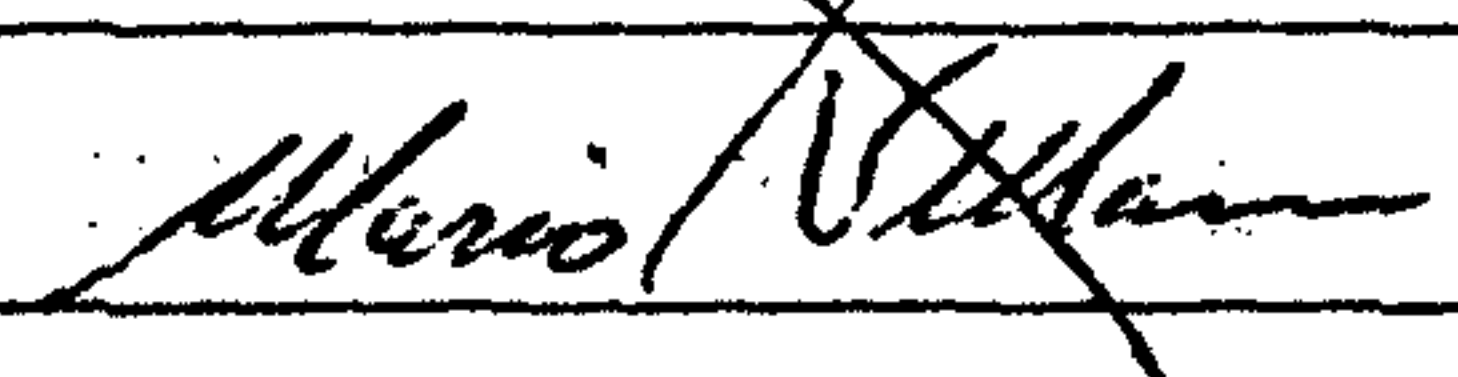
BANCO DEL PICHINCHA
ASIA PLAZA DEL CENTENARIO
Fredy Píngel Cueva
FREDDY PINGEL CUEVA
ASISTENTE DE GERENCIA

ESPACIO EN BLANCO

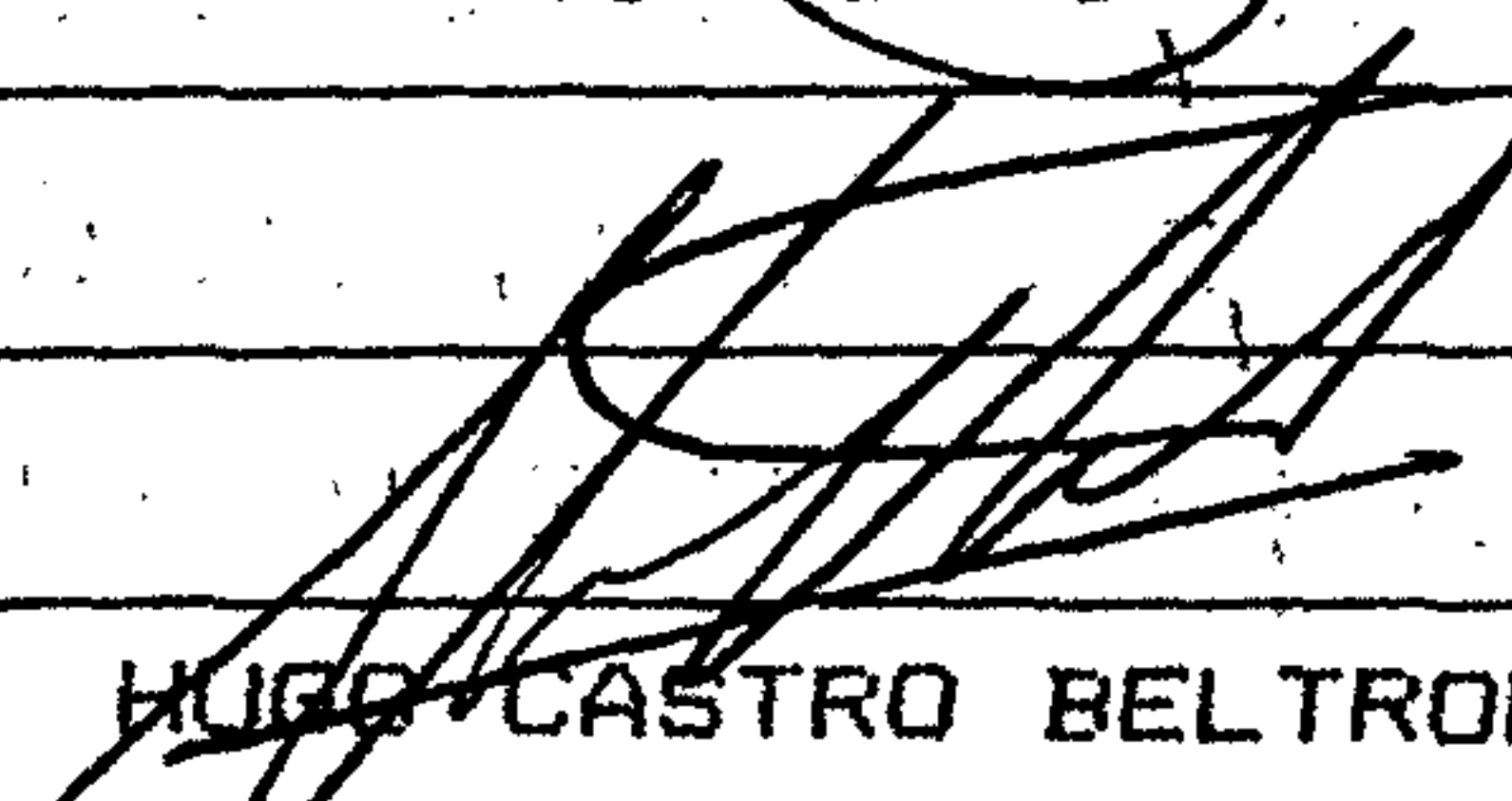
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
DETERMINADA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CASARTE A.
NOTARIO

1 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
2 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
3 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando
4 parte integrante de la presente escritura los certificados
5 de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas, de
6 no adeudar al Fisco e Integración de Capital.- Leída
7 que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el
8 Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
9 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

11
12 
13 MARIO VILLACRESES VILLACRESES

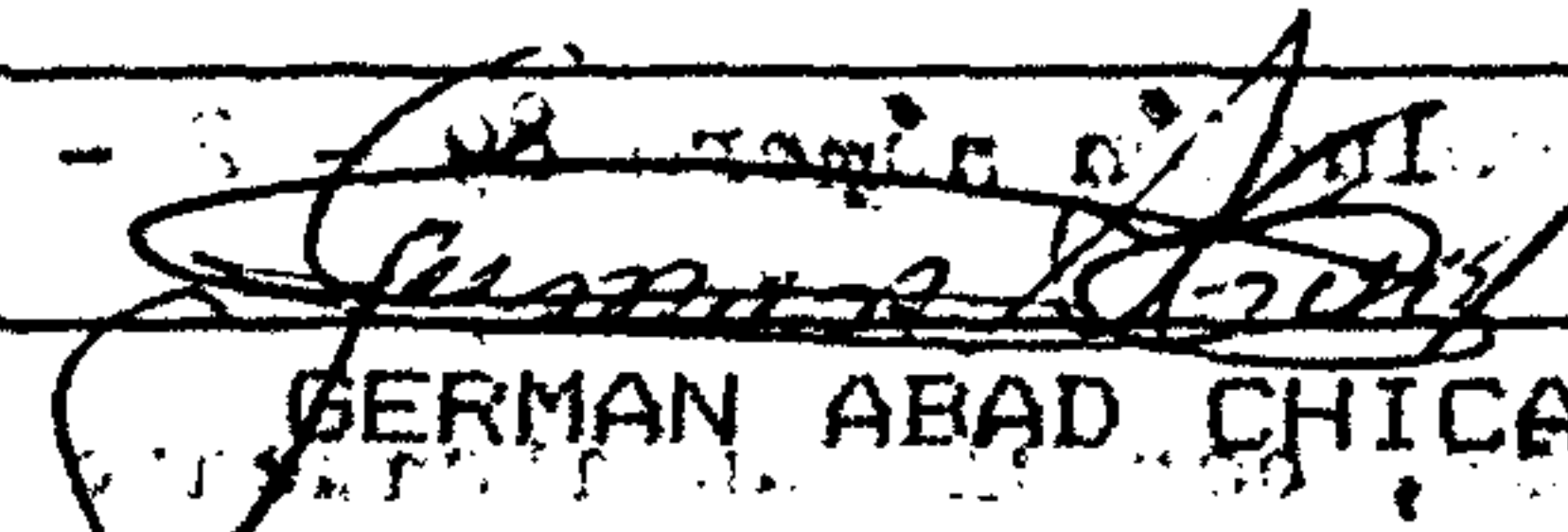
14 C.C. 09-01161877 C.V. 093-280 C.V.

15
16 
17 HUGO CASTRO BELTRON

18 C.C. 1301424394 C.V. 077-275 C.V.

19
20 
21 FAUSTO VIDLAKIS FIALLOS

22 C.C. 09-04417987 C.V. 703-101 C.V.

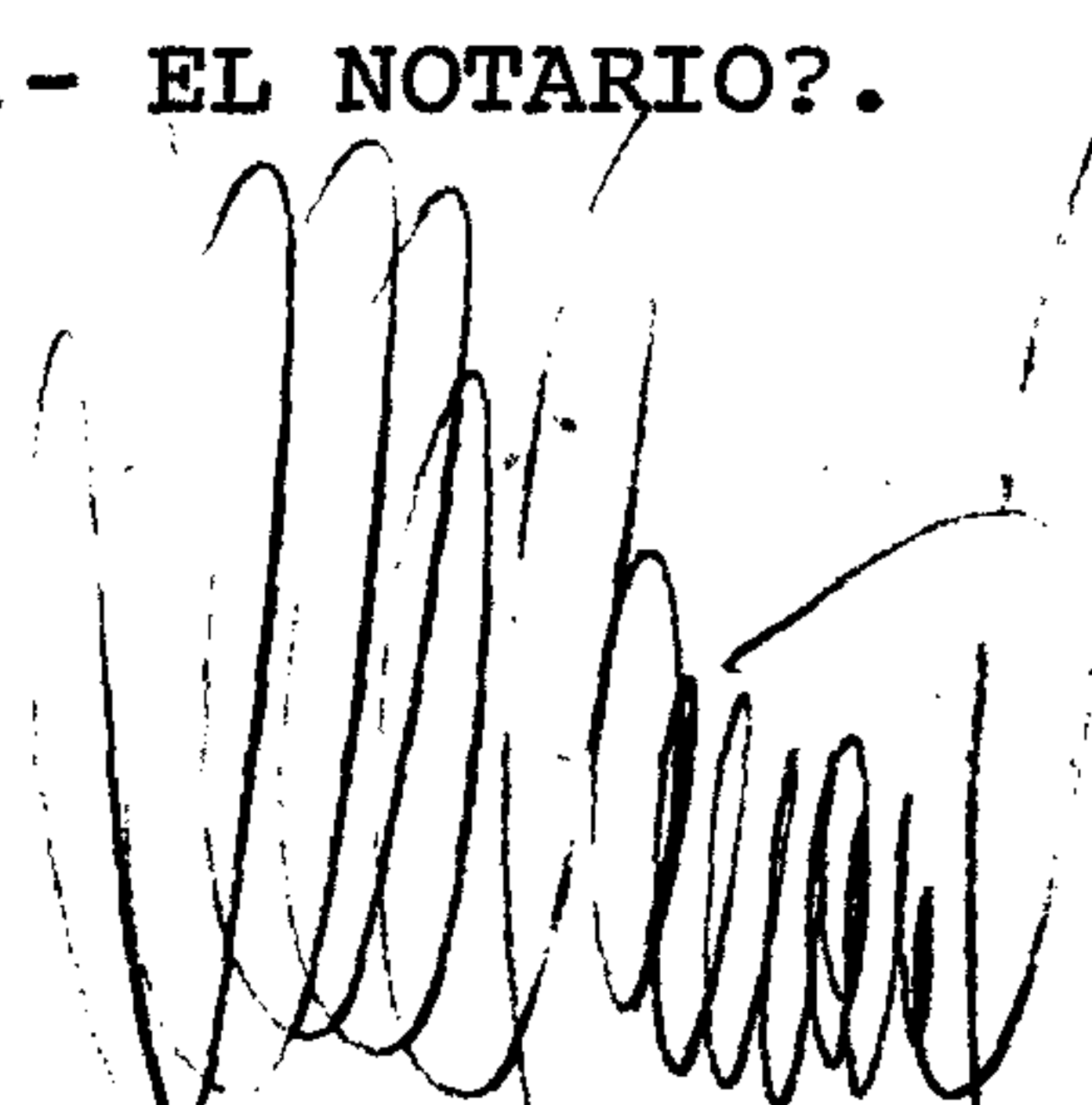
23
24 
25 GERMAN ABAD CHICA

26 C.C. 01-00456474 C.V. 001-001 C.V.

27 EL NOTARIO
28 AB. NELSON GUSTAVO CASARTE A.

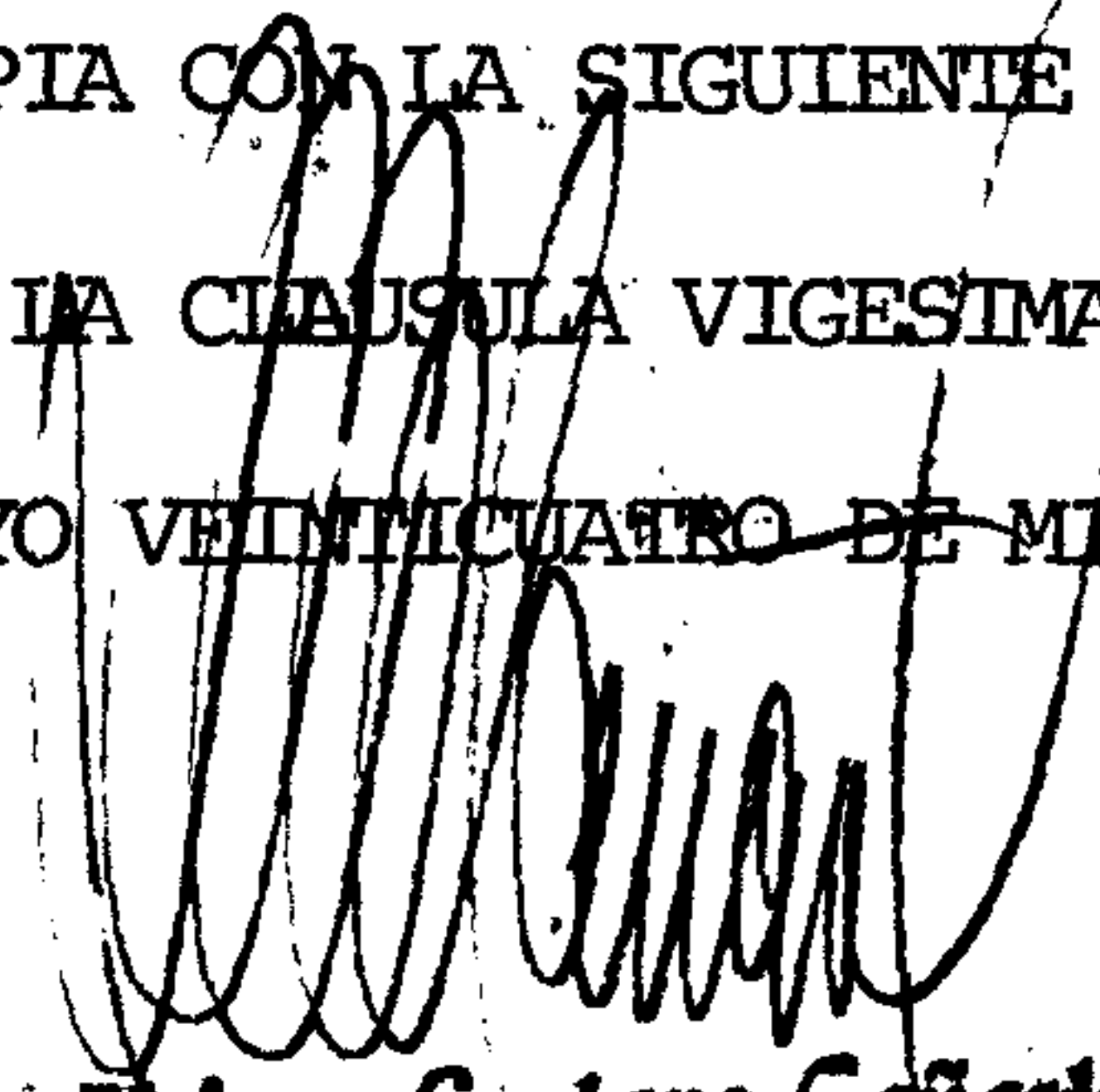
Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA EECCHA
DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO?.


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TOME NOTA QUE EL SUBINTENDENTE DE DERECHO -
SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLU
CION NUMERO OCHENTA Y NUEVE - DOS- DOS - UNO- CERO TRES SEIS OCHO CINCO
DE FECHA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE APROBO LA ESCRI
TURA QUE CONTIENE ESTA COPIA CON LA SIGUIENTE MODIFICACION ESTATUTARIA:
DESPUES DEL LITERAL a) DE LA CLAUDULA VIGESIMA PRIMERA, INTERCALESE"EL -
PRESIDENTE" GUAYAQUIL, MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y --
NUEVE:.- EL NOTARIO:.-


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 2 -

1 - 03685, dictada el 12 de Mayo de 1.989, por el Subintendente de

Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,

fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la

CONSTITUCION de " CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C.LTDA".,

de fojas 21.524 a 21.539, número 6.019 del Registro Mercantil y ano_

tada bajo el número 8.478 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a " CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C. LTDA".- Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 725, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.-Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.722.000

